



2081

RESOLUCIÓN No. 2081 DEL 21 JUN 2024

"Por medio del cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 1796 del 28 de mayo de 2024 "Por la cual se autoriza el cierre temporal a una sede educativa rural del municipio de Hato Corozal del Departamento de Casanare" acto que dispuso el cierre temporal de la Sede Educativa Rural EL BRILLANTE, vereda El Brillante con código DANE No. 285125001496, perteneciente al Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de Hato Corozal.

Que una vez revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare se evidenció que existe una plaza de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, adscrita al Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, sede EL BRILLANTE del municipio de HATO COROZAL, ocupada por SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.273, quien fue vinculado mediante Resolución No. 0323 del 27 de febrero de 2024, en periodo de prueba en el cargo, por haber superado satisfactoriamente el Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que si bien es cierto, el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015 establece que durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, pero ante el cierre de la sede EL BRILLANTE del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, se hace necesario trasladar a SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA.

Que la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 6 numeral 6.2.3., como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos; sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, al respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: "Artículo 2.4.5.1.5 La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario"



RESOLUCIÓN No. **2081** DEL **21 JUN 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"
700.15.15

de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo..."

Que el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, mediante Circula No. 044 del 12 de diciembre de 2023, brindó orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente, indicado lo siguiente:

"(...) Es importante resaltar que la planta docente se financia a través de los recursos del SGP, pero es responsabilidad de cada ETC administrar dicha planta dentro de su jurisdicción. Esto implica que los traslados y movimientos de personal docente se encuentran bajo la competencia y decisión de las entidades territoriales, quienes deben gestionar estos procesos de acuerdo con la normativa vigente que se describe en la presente circular y en concordancias con las necesidades del servicio educativo en su respectiva región, y, en todo caso, respetando los derechos de carrera de los educadores.

En conclusión, debido a la descentralización de la administración de las plantas de personal del sector educación, los traslados de docentes, directivos docentes y la gestión del personal en general son competencia exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en educación, quienes cuentan con la autonomía administrativa para tomar decisiones en este ámbito y asegurar una adecuada provisión de educadores para atender las necesidades del servicio público educativo en sus respectivas jurisdicciones".

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023, emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 01 de abril de 2024 "audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo", relacionada con la OPEC N° 184778 relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA.

Que la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 1528 del 06 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones", resolvió el nombramiento en periodo de prueba a MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.946.384, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, sede GUAYACANES del municipio de HATO COROZAL.

Que el día 10 de mayo de 2024, a través del correo electrónico novedades@sedcasanare.gov, la señora MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, manifestó ante este despacho lo siguiente: "(...) A través de la presente, deseo comunicar mi desistimiento al periodo de prueba según la resolución 1528 del 06 de mayo, en la que me



RESOLUCIÓN No. **2081** DEL **21 JUN 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"

700.15.15

otorga nombramiento en periodo de prueba como docente de aula del área de primaria (...)"

Que a través de Resolución No. 1594 del 16 de mayo de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 1528 del 06 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y se toman otras determinaciones", de MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.946.384 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, Sede GUAYACANAS del municipio de HATO COROZAL.

Que revisado el Sistema Humano, se pudo evidenciar que la plaza DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA, del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, sede GUAYACANES del municipio de HATO COROZAL, se encuentra provista mediante nombramiento provisional por RAFAEL ANSELMO DIAZ YANEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.047.263, según consta en la Resolución N° 0163 del 25 de enero de 2022.

Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, manifiesta la prioridad en la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: ... (...) 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto. (...)"

Que la provisión definitiva del cargo a través de los traslados de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, configura la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva, así lo establecido el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.3.12, manifestando, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. (...)"



RESOLUCIÓN No. 2081 DEL

12 1 JUN 2024

“Por medio del cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones”
700.15.15

Que lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene como propósito garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional ¹sobre la materia.

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva del docente RAFAEL ANSELMO DIAZ YANEZ, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, para así proceder con el traslado de SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO a la Sede GUAYACANES del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante Definitiva a RAFAEL ANSELMO DIAZ YANEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.047.263 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, sede GUAYACANES del municipio de HATO COROZAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 2. Trasladar por necesidad del servicio al docente SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.565.273 de la sede EL BRILLANTE a la Sede GUAYACANES del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3: Notificar la presente Resolución a SEBASTIAN AVENDAÑO GARAVITO, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4: Comunicar el contenido del presente acto a RAFAEL ANSELMO DIAZ YANEZ y al Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO

¹ Sentencia T-065 de 2007



RESOLUCIÓN No. **2081** DEL **21 JUN 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"
700.15.15
COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efecto una vez vencido el término de su ejecutoria y para los efectos de la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de RAFAEL ANSELMO DIAZ YANEZ, a partir de la fecha de efectividad que será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **21 JUN 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0627 del 31 de mayo de 2024.

Revisó:  Juliana Peña Granados, Profesional Contratada

Proyectó y Revisó:  Diana Patricia Sotaban, Profesional Contratado